



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado : ALBIS JOSE CHARRY CHALA
Radicación : 2014-377**

En atención al escrito presentado por la parte demandante solicitando el pago de títulos judiciales a su favor, una vez revisado la plataforma de depósitos judiciales se observa que no existen títulos judiciales pendientes de pago que fueran descontados al demandado con ocasión de las medidas cautelares decretadas, actuando de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., conforme a las consideraciones precedentes.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**